

diligencia la haga el señor don francisco de trejo y hecha la consulte con el señor corregidor y de lo que resultare ponga en ejecución el dicho señor don francisco de trejo y hecho se de villete para que la ciudad determine lo que mas convenga.

Martin Jimenez

Este dia se violo una carta de examen de acartin jimenez maestro del oficio de gurero dada en la ciudad de sevilla con cierta informacion que dio por mandado del señor corregidor de ser el contenido en ella.

Vista por la ciudad mando que pase y use della.

Nicolas de mena ejecutores.

Este dia se vido una carta de examen de nicolas de mena del oficio de sastre y juvetero que le fue dada en la ciudad de vurgos con cierta informacion que dio por mando del señor corregidor de ser el contenido.

Ejecutores

F vista por la ciudad mando que pase y use de ella.

Fieles jecutores desde mes de abril á los señores alguacil mayor y depositario general.

Don Francisco Davila Ante mí Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
sabado por la tarde á las cuatro horas  
quinze del mes de abril de mil y  
seiscientos y veinte y tres años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su majestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pachó mejía don fernando de an-

gulo reinoso don diego moreno de monroy.

Entro el alcalde ordinario don francisco lopez de peralta.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y sertifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y que el señor gonzalo de cordova esta fuera y el señor don antonio de la mota alcalde ordinario esta enfermo y á todos los demas llamo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo hoy sabado á las tres de la tarde quince de abril para oirme un recado de su excelencia con una cedula real tocante al servicio de su majestad y resolver en la notaria y no falte ninguno de vuesa señoria y se llame asi mismo á los alcaldes ordinarios fecho hoy quiece de abril 1623.

Este dia estando junta la ciudad por especial llamamiento para el efecto que

de suso se hara mincion el señor don francisco enriquez davila corregidor dijo que como era notario su majestad don felipe cuarto nuestro señor que

Dios guarde muchos años con la nueva sucesion de sus reinos y los grandes gastos de sus reales armadas propagacion de nuestra santa fe catolica y otros gastos precisos que insignua para una su real carta dirigida á el exelenticimo señor conde de priego virrey desta nueva españa le ordena y manda manifieste á sus basallos la necesidad tan urgente con que su majestad se hallaba para el socorro de dichas armadas y otros efectos necesarios á la conserbacion de sus reinos y que hiciese entre todos haciendo primero su excelencia

ejemplar acudiesen con un empréstito y donativo á semejanza de el que se habia hecho con los señores reyes sus antecesores y que su excelencia luego que la recibio ha hecho las diligencias que le han sido posibles con el mayor efecto y suavidad quel caso ha dado lugar y que por las pérdidas de flotas y otros gastos que ha habido en este reino no ha sido tan crecido como su

Empréstito y donativo á su majestad.  
La cedula que escribio á la ciudad su majestad sobresto al libro autacente y legajo del conde de priego  
Confirmo el señor virrey este acuerdo con que los 60,000 pesos fuesen solamente 40,000 pesos por la necesidad de la ciudad como parece por la confirmacion que esta en el legajo de mandamientos de su excelencia  
Estos 40,000 se toman en esta forma:  
A censo de francisco de medina 16,000  
De pedro de vega 2,000  
De juan de ontiveros 10,000  
Presto pedro de toledo y doctor diego de barricentos por 6 meses 12,000  
Total 40,000  
Metieronse en la real caja desta por justificacion que esta con los autos en el archivo.

excelencia ha deseado y procurado y que le tiene tan cuidadoso que no solo le anima el gran socorro de empréstito y donativo que esta ciudad como cabeza de reino le ha de hacer como lo ha hecho en otras ocasiones y que respecto de acercarse al despacho de la flota y hacer de ir en ella cualquier servicio que á su majestad se haga le ordeno su excelencia hiciese luego junta de cabildo con llamamiento especial y en el insignuase á la ciudad en nombre de su excelencia las causas arriba espresadas y las mas que su majestad por su real cedula cuya copia le entrego refiere y que estaria en atencion para gratificar los animos de los que mayor servicio hiciesen á su majestad en esta ocasion y que en esta conformidad la ciudad se ha juntado hoy para resolver en esta materia que por su parte le pide y suplica que no atendiendo á la necesidad con que estan sus propios haga un abentagado servicio á su majestad valiendose de cualquier advitrio que desde luego para cualquier cosa ofrese su persona y haciendo.

Y vista por la ciudad la dicha proposicion y real cedula que fue leida tratado y conferido largamente lo que en semejante cosa se podia hacer en demortacion del afecto reconocimiento y deseos desta ciudad tiene de servir á su rey y señor natural y alibiarle en parte de necesidad que refiere y es notorio sin reparar á la cortedad con que los propis gastos y demostraciones que se le han ofrecido y que ninguna de las cajas de sus administrpaciones no tienen hoy caudal descansado con que poderse volver para mayor esfuerzo y queria hacerle en esta ocasion con larga y liberal mano por no faltar en ocasion tan presisa y obligatoria.

Acuerda de conformidad que luego y sin dilacion se busquen sesenta mil pesos de oro comun y se tomen á censo y tributo imponiendolos sobres los bienes propios y rentas desta ciudad sisa y rastro publico y se metan en la real caja para que se lleven en esta flota por

bi de empréstito y servicio á su majestad y respecto de haber sobre los dichos propios algunos censos seria causa de no facilitarse el hallar los dichos sesenta mil pesos por que se consiga y se sirva á su majestad se obligaran por fiadores del y de sus reditos los señores don francisco eeriquez davila corregidor don francisco lopez de peralta alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pachó mejía don fernando de angulo reynoso don diego de monroy y don fernando carrillo á que sera cierto y seguro en cualquier tiempo y que durante el de dos años porque el dicho empréstito se hace que es el tiempo que se ha entendido por que se hacen los demas hañ de rentar los dichos sesenta mil pesos seis mil de oro comun de tribute á razon de á veinte mil el millar por que esta cantidad no se pague por cuenta de su majestad ni de los propios desta ciudad y hacer demostracion de los animos los dichos señores suso referidos quieren pagar de sus haciendas propios rata por cantidad entre todos cuya cantidad de reditos en los dichos dos años que asi pagaren por la dicha razon ofrecen por via de donativo y el demas tiempo mientras no se hiciere la redencion y real pago los reditos que corrieren sean por cuenta de los dichos propios sisa y rastro publico quedando como queda esta ciudad con sentimiento de no poder hacer mayor servicio á su majestad como lo pedian sus animos y deseos y para que lo contedido se tarde de poner en ejecucion con toda brevedad y cuidado fiando le tendran en materia tan importante se da comision bastante cual de derecho se requiere á los señors don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez y don fernando de angulo para que los busquen y efectuen con las condiciones que les pidieren y porque se-

mejantes imposiciones sobre propios y sisa no se pueden hacer sin licencia de su exelencia se le pida y suplique se sirva de concederla á esta ciudad para el efecto referido y que quiera hacer mayores demostraciones así por el servicio de su magestad como por estar á cargo de su exelencia este socorro y que á manifestar las causas dichas luego toda la ciudad vaya á besar la mano á su exelencia.

Don Francisco Davila—Francisco Rodriguez de Guevara—Don Francisco de Trejo—Luis Pacho Mejia—Don Alonso de Rivera y Avendaño—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México  
en veinte y cuatro días del mes  
de abril de mil y seiscientos  
y veinte y tres años*

los señores México se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez luis pacho mejia regidores.

Fe.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana veinte y cuatro de abril para veer las fianzas que ofrece hernando vasquez á la renta de la sisa y oír al señor don francisco de trejo administrador de los maíces una propucision y no falte ninguno de vuesa señoría don francisco davila.

Este día se vido una petición del tenor siguiente.

Hernando vasquez vecino desta ciudad persona en quien esta rematada la renta de la sisa del vino por este presente año de seiscientos y veinte y tres y los venideros de veinte y cuatro y veinte y cinco y veinte y seis digo que por mando de vuesa señoría demas de la obligacion que tengo yo y mi muger con hipoteca de mis casas mando diese dos mil peaos de fianzas mas de las ofrecidas por otra petición de fianzas que ante vuesa señoría presente y cumpliendo lo por vuesa señoría mandado ofresco por mis fiadores en la cantidad de los dichos dos mil pesos á las personas siguientes.

Peticion de  
hernando vasquez  
sobre las  
fianzas de sisa.

A marcos hernandez mercader en quinientos pesos 500 pesos.

A diego garcia tratante en vinos en la calle Sto. domingo en quinientos pesos 500 pesos.

A rodrigo de leon vecino desta ciudad en quinientos pesos 500 pesos.

A domingo de basaynca mercader en quinientos pesos 500 pesos.

A vuesa señoría pido y suplico mande admitir las dichas fianzas y que habiendo obligadose las personas que tengo ofrecidas con las que agora ofresco mande se me despache recudimiento como es ordinario para la dicha cobranza que en ello recibire merced con justicia que pido & hernando vasquez.

Votose en razon de lo contenido en esta petición.

El señor alguacil mayor digo que se admitan los fiadores que ofrecio hernando basquez en los cabildos de diez de ebrero y seis de marzo juntamente con los que ofrece agora haciendo la obligacion su muger hipoteca y esclavos con cargo de que cualquiera que detracerare por muerte ú otro suceso la haya de renobar en la cantidad ó contento de la ciudad y para que se sepa en cualquiera tiempo é coste los señores diputados de propios de dar cuenta á la ciudad para que provea de remedio y se les notifique.

El señor don francisco trejo digo que de todos los fiadores admite solamente

Propone don  
francisco trejo  
sobre maíces.

á juan de alcocer en mil pesos á domingo de baraynca en quinientos á marcos hernandez en otros tantos y que cumpla con darlos fiadores en la concurrente cantidad y lo diligencie el procurador mayor.

El señor simon enriquez dijo que admite á juan de alcocer domingo de varaynca marcos hernandez hernando diaz villalon francisco de leon y nostroso en las cantidades ofrecidas y no mas.

El señor luis pacho mejia es del voto del señor alguacil mayor.

El señor corregidor que se guarde el voto del señor alguacil mayor atento á que es la mayor parte.

El señor don francisco trejo dijo que al desta ciudad por capitulo de carta de su magestad ordena se den al posito desta ciudad los maíces de las catorce leguas y que los que se le dan son en pueblos de tan mala calidad que no se pueden cobrar y los que se cobran son con muchos costos de manera que no recibe utilidad el dicho posito antes se va consumiendo su caudal y quedandole el mais en pueblos que es imposible su cobranza y ocasionar á que de todo punto se consuma y acabe y dello seguirse daño contra los administradores por querer que den diligencias fechas en las cobranzas las cuales son tan costosas que muchas veces se escusa la cobranza por ser las costas mayores amas de que cuando se traen presos á los indios á la carcel se sueltan della en las visitas y que ha estado estos dias con el contador de tributos á ver que maíces dan al dicho posito y por la memoria halla ser todos resaguillos en diferentes pueblos que no se podian cobrar y que así lo propone á la ciudad para que vea lo que le ordena en esta razon pues es materia tan importante y que mejor y mas útil sera el que en la almoneda real se compren maíces de pueblos abandonados y de buena calidad para el dicho posito y se de algo mas que por los otros que no tomarse los que se dan y que con brevedad la ciudad lo determine.

E visto por la ciudad mande se de villete.

Este día se vido una petición del tenor siguiente.

Francisco barbeyto digo que vuesa señoría me nombro por fiel de la carniceria mayor desra ciudad deste veinte y siete de enero deste presente año y segun costumbre el año empieza desde pascua de resurreccion hasta la que viene del año de seiscientos y y veinte y cuatro. Pido y suplico á vuesa señoría mande se me pague el salario que he de haber por razon del dicho oficio desde los dichos veinte y siete de enero hasta quince deste presente mes de abril que en ello recibiere merced y justicia y para ello C. francisco barbeyto.

Francisco barbeyto.

visto por la ciudad mando que fecha la cuenta se le libre en el obligado que ha servido hasta pascua de resurreccion.

Este día se vido una petición de francisco de benavides fiel repeso de la carniceria de la veracruz en que dijo habia servido desde diez y siete de junio del año pasado de seiscientos y veinte y dos sin habersele pagado cosa alguna y pedir se le mandase librar en que recibiria merced con cierto parecer del señor don alonso de rivera á quien se cometio en que dijo habia servido y se le podía librar.

Francisco de benavides

Vista por la ciudad mando que se le libre.

Este día se vido una petición de andrés sanz maestro del oficio despadero en que dijo era perito en el oficio de dorador da la jineta y que por estar indispuerto no habia podido examinarse y en el inter questaba para ello pido y suplico á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica de el dicho oficio de dorador tiempo de un año en que recibiria merced.

Andrés sanz.

Vista por la ciudad le dio licencia por tiempo de 1 año.

Este día se vido una petición de alberto quevedo á cuyo cargo esta el tocar las campanas desta ciudad y la de la queda en que dijo que como consta-

Alberto quevedo.

ba por una certificacion del contador de la catedral habia servido el dicho oficio los años de seiscientos y veinte y uno y veinte y dos y pidio y suplico á la ciudad le mandase librar el salario de los dichos dos años en una libranza por que aunque la tenia del año de veinte y uno no se le habia pagado y cierto parecer que en razon dello dio el señor alguacil mayor á quien se cometio en que dijo habia servido con mucha puntualidad todo el tiempo y que se le librase el salario del año de veinte y dos y quel mayordomo le pagase la libranza del año de seiscientos y veinte y uno sin dilacion atento á ser pobre.

Vista por la ciudad mando que se haga conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego de mesa. Diego de mesa obligado del abasto de las carnicerías desta ciudad digo que las guaridas donde los dichos indios de la matanza del ganado mayor del matadero estan necesitados y conviene se hagan y reformen por el notable riesgo que ternan los indios con el coraje del dicho ganado y asi mismo tiene otras necesidades el dicho matadero de limpiar los lechos darles corriente y poner canales por tanto.

A nuesa señoría pido y suplico mande que el alarife de las obras publicas de la ciudad haga luego los dichos aderesos de que tiene necesidad el dicho matadero pues esta ya de proccino las matanzas del dicho ganado en que recibire bien y merced con justicia que pido.

Otro si las tablas de la carniceria mayor y puestas della tienen la misma necesidad que para en cuenta del cuartillo de la baca me ofresco á darlo adelantado lo que fuere necesario diego de mesa.

Vista por la ciudad mando que por cuenta del marabedi y cuartillo el obreiro mayor mande luego se repare todo lo necesario en matadero y carnicerías y el mayordomo cumpla las libranzas.

Este dia se vido una peticion de Agueda de bustamante muger que fue de pedro gonzales boticario de la carcel publica en que dijo se le debian dos tercios de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y dos de las medicinas que habian gastado los enfermos de la dicha carcel y que se le mandase librar en que recibiria merced y lo que que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se cometio en que dijo habia dado todas las medicinas que habian sido necesarias para los presos enfermos y que habian sido muchas y muy costosas por que los enfermos habian tenido demas de ser muchas habian sido de gran riesgo y que se le podia mandar librar el salario que pedia.

Visto por la ciudad mando que se le libre el salario de los dos tercios que pide.

Don Francisco Davila.-- Francisco Rodriguez de Guevara.-- Don Francisco de Trejo.-- Luis Pacho Mejia.-- Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana cinco dias del mes  
de mayo de mil y seiscientos y  
veinte y tres años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez y rectifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

(Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes cinco de mayo de seiscientos y veinte y tres años) No paso.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes cinco de mayo de seiscientos y veinte y tres años á las nueve de la mañana para ver una peticion de la parte del señor don francisco de solis regidor desta ciudad.

Y para oír á los comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento deste año.

Y para dar poder tomar los censos para hacer el empréstito á su magestad y para ver una propusicion del señor don francisco de trejo administrador del posito de los maices en razon dellos determinar y resolver sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría méxico y mayo 4 años 1623.

Hernando de penaloza sobre el posito de los maices.

Este dia se vido una cuenta de las deudas del posito de los maices que presento hernando de penaloza del tenor siguiente.

Hernando de penaloza mayordomo de lo propios y rentas desta ciudad digo que vuesa señoría me hizo merced de cometerme el hacer la cuenta de lo que el posito debe á la catedral desta ciudad de los 1 mil pesos questa obligado á pagarle en cada un año y asi mismo de lo que los portales de bernardino de paredes difunto deben al dicho posito de la pincion de tres mil pesos que cada año paga al dicho posito en conformidad de lo cual he fecho la dicha cuenta y berificacion con los que estan en la contaduria desta ciudad libros y demas recados della que para este efecto me entrego el contador de propios que es en esta manera.

Cargo.  
Los dichos portales deben por lo corrido de tres años desde primero de mayo de mil y seiscientos y veinte años questa por fenecer la cuenta hasta fin deste presente mes de abril deste año nueve mil pesos á razon de tres

mil pesos en cada un año 9000 pesos  
Data.

Los dichos portales y quien los pose han de haber lo siguiente.

Por una libranza dada por vuesa señoría en diez y siete de marzo del año pasado de seiscientos y veinte y uno parece haber pagado el dicho difunto á juan de torres montenegro mayordomo que fue del dicho posito un mil pesos de oro comun 1000 pesos

Mas parece por otra libranza dada asi mismo por vuesa señoría en cinco de febrero del dicho año de seiscientos y veinte y uno haber pagado el dicho difunto á la catedral de la ciudad otros un mil pesos 1000 pesos

Conforme á lo cual parece que deben los dichos portales ó la persona que los administra siete mil pesos de oro comun hasta fin deste dicho mes de abril deste dicho año 7000 pesos

Lo que se debe á la catedral.  
A la catedral se le deben un mil y quinientos de oro comun hasta diez y siete de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos habiendosele descontado los quinientos pesos que vuesa señoría mando el año pasado los pagase juan descalan- te de los propios de vuesa señoría 1.500 pesos

La cual dicha cuenta hice conforme á los dichos recados questan en la contaduria de propios y siendo vuesa

señoría servido se me podra dar comision para que yo cobre los dichos siete mil pesos para que de su procedido pague á la catedral los mil y quinientos pesos que se le deben con que no andaran embargando los propios de vuesa señoría como lo estan hoy que para la fiesta presente del santísimo sacramento no hay de donde sacar un peso si no se le paga á la catedral lo que se le debe para que alcen los embargos fechos á los dichos propios me-xico seis de abril de mil y seiscientos y veinte y tres años hernando de penaloza.

Demas de lo referido la parte de bernardino de paredes difunto ha presentado en la contaduria de propios unas cartas de pago atrasadas vuesa señoría mande quel contador de propios vea si en las dichas cuentas estan reducidas y certificacion de lo que resultare para que vista por vuesa señoría provea lo que en todo mas convenga.

Y visto se de villete para esto en cabildo y el contador de propios con uno de los señores deputados y el escribano mayor de cabildo cevean estas cuentas con atencion y de lo que resultare informen y den certificacion de lo que se pide y para ello se cite la parte de bernardino de paredes.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don andres balmaseda regidor desta ciudad digo que yo fui nombrado por vuesa señoría para sacar el pendon este presente año y por que tengo necesidad como á vuesa señoría consta.

A vuesa señoría pido y suplico mande que se me libre la ayuda de costa que se acostumbra y que para ir previniendo con tiempo lo necesario para la fiesta el mayordomo hasta en la cantidad destinada cumpla mis libranzas en que recibiere merced con justicia que pido C. don andres de balmaseda.

Visto por la ciudad mando que se le libre la ayuda de costa ordinaria con fianza y en cuanto al gasto para la celebracion de la fiesta de san hipolito el

mayordomo cumpla las libranzas del alferes en la cantidad que esta destinada de cualquier dineros que haya tocantes á los propios.

Este dia se vido una peticion siguiente  
El doctor francisco de uriarte medico de esta carcel ordinaria digo quel salario que se me ponga por la ocupacion que en ella tengo esta señalado en la cuarta parte de las condenaciones que se hacen en la diputacion y ami que las dichas condenaciones se hacen el salario no se me ponga por que las distribuyen en otras cosas.

A vuesa señoría pido y suplico quel contador digo de olea (samudio) tenga cuidado de apartarlo que tocace al dicho mi salario y con libranzas de vuesa señoría me lo entregue y pido justicia.

Otro si digo que en esta carcel se causan muchos esclavos y personas de pvisible y vuesa señoría gasta botica y medico en curarlos teniendo con que curarse lo cual es causa de trabajo y gasto.

A vuesa señoría pido y suplico que las dichas personas que asi se curaren y no estuvieren mandadas ayudar por pobres se curen por su cuenta y al salir de la carcel sen embargados como se hace en la real carcel desta corte por auto de la real audiencia que protesto presentar ejemplar si necesario es y pido justicia.

Otro si digo questa enfermeria ha menester camas y aderesarla poniendo sus numcros en los lugares encalando los.

A vuesa señoría pido y suplico se haga esto bien aplicando algunas condenaciones para ello y pido justicia doctor uriarte.

Vista por la ciudad por cuenta este salario esta destinado en la cuarta de las condenaciones mando que en el mayordomo le pague sus libranzas. Y en cuanto al otro si que los pobres se curen y los que falren esclavos de particulares ó personas de caudal se curen á su costa.

Y en cuanto á las causas el señor co-

Doctor uriarte

Auto

regidor se sirva de aplicar algunas condenaciones para este efecto.

Este dia se vido un decreto de su exelencia proveido á un memorial de don geronimo de artiaga en que pide se le paguen cuarenta dias de ocupacion en la compra de maices para el posito con orden de su exelencia á cuatro ducados cada dia á que su exelencia mando por decreto de veinte y ocho de abril que la ciudad informe lo que se le ofrece sobre ello.

Y visto por la ciudad dijo que para cumplir lo que su exelencia manda los comisarios del cargo deste mais informen que presio tuvo puesto en méxico y que cantidad y costas ha tenido y se traiga.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Diego vidal de figueroa en nombre del regidor don francisco de solis preso y cautivo en argel digo que como es notorio el dicho mi parte viniendo á estas partes de los reinos de españa fue cautivo en la mar el cual padece en el cautiverio extraordinarios trabajos y confiado en la misericordia de Dios Nuestro Señor y en la caridad de vuesa señoría y para que pueda tener efecto su rescate.

Pido y suplico á vuesa señoría se sirva de hacerle merced de algun socorro para ayuda de costa de la que vuesa señoría suele dar á los procuradores generales que ban á la corte que en ello recibira bien y limosna diego vidal de figueroa.

Y visto por la ciudad la dicha peticion tratado y conferido en razon dello considerando que el dicho don francisco de solis fue á los reinos de castilla con orden desta ciudad y á sus causas y que en ellos tuvo esesivos trabajos y que por ejemplares parece que á los tales procuradores se les ha dado ayudas de costa y por que la prision y cautiverio del dicho don francisco de solis trae en si tan piedad que cuando no fuera deste ayuntamiento y nacido en este reino por sacarle del de inieles se

debe con todo afecto ayudar á obrar tan piadosa ejemplar de lo que se ha hecho en otros cabildos por lo cual acuerda de conformidad que para ayuda de rescate del dicho don francisco de solis se le den un mil ducados de castilla de los propios y rentas desta dicha ciudad graciosamente entregandose á la parte del dicho don francisco de solis para que en esta flota se le consiguen y envíen para el dicho efecto de su rescate haciendo obligacion y dando fianza la dicca parte de que si el dicho don francisco de solis fuere fallecido antes de su rescate volveran á esta ciudad los dichos un mil ducados ó no consiguiendose el dicho recate ú otra causa que lo impidia llanamente luego que coste y porque la deba que la ciudad hace es de sus propios para que tenga la fijesa necesaria suplica á su exelencia se sirva de confirmarla para que con la dicha confirmacion el mayordomo desta ciudad de cualquier maravedis tocantes á los dichos propios con los dichos requisitos los de luego.

Don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo digo que á mi se me debe el tercio primero de mi salario deste año que tengo destinado en los propios y en la sisa y en el posito por los negocios á ellos tocantes y pues vuesa señoría le consta la puntualidad con que acudo.

A vuesa señoría pido y suplico mande que se me libren en que recibiere merced don fernando carrillo.

Visto se le libre en los generos destinados fecha la cuenta.

Por fieles ejecutores deste mes de mayo á los señores luis pachó mejía y don andres de bolmaceda.

Y por diputados de la alqondiga al señor depositario.

Esta dia el señor corregidor dijo que en ejecucion de lo acordado por esta ciudad en el cabildo de quince de abril deste año ha procurado con todas veras buscar los cuarenta mil pesos á censo para el empréstido de su magestad y alguna parte dello le tienen prometido.

Don geronimo de artiaga sobre los maices decreto de su exelencia.

Llevese al gobierno.

Don francisco de solis sobre que se le socorra para el rescate en que esta en ververic.

Auto.

Don fernando carrillo salario.

Auto librese.

Fieles ejecutores.

Poder de la ciudad para tomar 40000 pesos á censo para empréstido á su magestad.